

AUTO 2588

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL AUTO 1700 DEL 7 DE JULIO DE 2006

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 1700 de 2006, esta Secretaría inició proceso sancionatorio y formuló cargos contra el establecimiento Acerías Monterrey identificado con Nit No 79349903-2 ubicándolo en la Carrera 75 No 58 – 23 en la localidad de Ciudad Bolívar.
2. Dentro del Auto 1700 de 2006 se tomó como lugar de ubicación de la empresa Acerías Monterrey la Carrera 75 No 58 – 23 siendo la correcta la Carrera 75 No 58 – 23 sur.

En consecuencia

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR, el artículo primero del Auto 1700 del 7 de julio de 2006, en los siguientes términos: Iniciar proceso sancionatorio ambiental, contra el establecimiento ACERÍAS MONTERREY identificado con Nit 79342903-2 a través de su propietario Fernando González, o de quien haga sus veces, ubicado en la Carrera 75 No 58-23 sur de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad,

por el presunto incumplimiento de las normas de protección ambiental establecidas en los artículos 45 y 51 del Decreto 948 de 1995 y el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, la protección de la calidad del aire y la contaminación por ruido, el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución DAMA 1208 de 2003 (adecuación de sistemas para la captura de gases y vapores...) y artículo 40 del Decreto 02 de 1982 de Minsalud sobre la altura de la chimenea.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR, el artículo segundo del Auto 1700 del 7 de julio de 2006, en los siguientes términos: Formular al propietario señor Fernando González o a quien haga sus veces del establecimiento ACERÍAS MONTERREY identificado con Nit 79349903-2, ubicado en la carrera 75 No 58-23 sur de la localidad de Ciudad Bolívar, de esta ciudad, el siguiente pliego de cargos:

- 1) Presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 38 del Decreto 02 de 1982, 10 y 11 de la Resolución 1208 de 2003, relacionados con la altura mínima del punto de descarga de las emisiones.
- 2) Incumplimiento presuntamente de lo establecido en el Decreto 948 de 1995 artículos 45 y 51, y el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud, relacionado con la obligación de impedir la contaminación por ruido.
- 3) Presunto incumplimiento del contenido del artículo 40 del Decreto 02 de 1982 de Minsalud relacionado con la altura mínima de la chimenea.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR, el artículo cuarto del Auto 1700 del 7 de julio de 2006, en los siguientes términos: Notificar la presente actuación al Representante Legal o a quien haga sus veces del establecimiento ACERIAS MONTERREY identificado con Nit 79349903-2, ubicado en la Carrera 75 No 58 - 23 sur de la localidad de Ciudad Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO. Se mantiene en los demás términos el Auto 1700 del 7 de Julio de 2006.

ARTÍCULO QUINTO COMUNICAR, el presente auto al señor LUIS FERNANDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.349.903 de Bogotá, Representante Legal de Acerías Monterrey, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 75 No 58 - 23 sur.



2588

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 02 OCT 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Mónica Inés Delgado Ortiz
Revisó: Catalina Llinás Ángel
CT. 2493 del 19/02/08
Expediente No: DM-08-05-1694
Folios nueve (9)

